



**MIEMDINAMIGE**

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

Hervidero 2861 - C.P. 11800  
Tel.: (598) 2200 1951 - Fax: (598) 2209 4905  
www.dinamige.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

330-15

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1460/15

**DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA**

Montevideo,

11 SET. 2015

**VISTO:** la necesidad de llevar un adecuado control en los pedimentos mineros que utilizan explosivos industriales para la explotación de minerales; -----

**CONSIDERANDO:** I) que esta Dirección Nacional participa en el proceso de autorización de venta de explosivos ante el Servicio de Material y Armamento (SMA), mediante la expedición de certificados que acreditan la cantidad y tipo, acorde a las características del emprendimiento minero; -----

II) que se ha incrementado la frecuencia con la que se presentan denuncias por afectaciones ocasionadas a partir de voladuras en minas y canteras, hechos que demandan la incorporación de mayores controles por parte de este Organismo; -----

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por Decreto 455/972 de 29 de junio de 1972, así como los Artículos 126 y siguientes de la Ley 15.242 de 8 de enero de 1982 y modificativas (Código de Minería); -----

**LA DIRECTORA NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Dispónese que todos los titulares mineros de permisos que cuenten con autorización para la utilización de explosivos deberán reportar a la Dirección Nacional de Minería y Geología todas las voladuras que realicen, indicando fecha, hora, tipo de explosivo y carga utilizada, nombre del barrenista responsable y reporte de resultado de las mismas, según formulario adjunto que se considera parte de la presente Resolución. -----

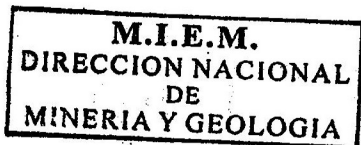
**2º.-** Los formularios citados en el numeral estarán disponibles en el sitio Web institucional - [www.dinamige.gub.uy](http://www.dinamige.gub.uy) - en formato de planilla electrónica, la cual luego de completada se remitirá mensualmente dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes a la casilla de correos [controldev@dinamige.miem.gub.uy](mailto:controldev@dinamige.miem.gub.uy) - Al momento de su envío podrá convertirse la misma en documento de tipo estable (.pdf). En caso de que en dicho período no se realicen detonaciones, deberán enviar igualmente dicho formulario completando únicamente la parte correspondiente al registro de no ejecución de voladuras. -----

3º.- En caso de detectarse irregularidades u omisiones, la Dirección Nacional de Minería y Geología podrá modificar la frecuencia y oportunidad en que se requieran los reportes previamente aludidos, así como ejecutar inspecciones técnicas específicas, con la consecuente aplicación de las amonestaciones, multas o sanciones que correspondan, atento a la gravedad de la situación detectada. -----

4º.- Pase al Área Minería para que elabore el listado de empresas mineras a notificar, cumplido siga a al Departamento de Administración y Gestión para que efectivice las mismas. Publíquese la presente en el sitio Web de Dinamige. Hecho, archívese. -----

LS/vd

  
Dra. Zeda Sánchez Bettucci  
Directora Nacional



Minería 14/9 B.V.

Afirmaciones ~~Feder~~ 14/07

Proyectos 14/9 Jg

Inspecciones - Unidad - ~~Deza~~ 12/09/2015.